

la obligación que había otorgado de pagar en defecto mío. El juez, que no era lego, al ver la obligación se sonrió y les dijo á los demandantes que aquella obligación era ilegal, y que ellos vieran lo que hacían, porque tenían perdido su dinero, en virtud de una ley expresa<sup>1</sup> que dice: «Y para remediar el imponderable abuso que con el mismo motivo de bodas se experimenta en estos tiempos, mando que los mercaderes, plateros de oro y plata, lonjistas, ni otro género de personas, por sí ni por interposición de otras personas, puedan en tiempo alguno pedir, demandar ni deducir en juicio las mercaderías y géneros que dieren al fiado para dichas bodas á cualesquiera personas de cualquier estado, calidad y condición que sean.»<sup>2</sup>

Fríos se quedaron los pobres acreedores con esta noticia; pero no desmayaron, sino que pusieron el negocio en la Audiencia. El abogado, que se vió acosado por dos enemigos en un tribunal tan serio, trató de defenderse y halló la ley que citó á su favor; pero no le valió, pues los señores de la Audiencia sentenciaron que en clase de multa pagara el licenciado la cantidad demandada, pues ó había obrado con demasiada malicia ó igno-

<sup>1</sup> Aut. 4, tit. 12, lib. 7 de la Recop., en el § 26.

<sup>2</sup> Don Marcos Gutiérrez, en su *Febrero* reformado, en comprobación de esta decisión legal, trae el caso ejecutoriado entre don Antonio Zorraquín, mercader, y don Eugenio Cachurro, su deudor, de más de doce mil reales que le prestó para su boda. El citado mercader puso pleito ejecutivo al segundo el año de 1760 exigiéndolo de paga; el juez declaró por nula la escritura de obligación, como hecha contra ley expresa, y el Consejo confirmó la sentencia en apelación. *Febrero*. P. I, tom. 2, cap. 18, § 25.

rancia en el caso, y de cualquiera manera era acreedor á la pena, ó bien por la mala fe con que había obrado engañando á los demandantes, ó bien por la crasa ignorancia de la ley que tenían en contra, lo que no era disculpable en un letrado.

Con esto el miserable tío escupió la plata mal de su grado, y siguió la demanda contra mí, que sabedor ya de cuanto había ocurrido, protestando siempre pagar á mejora de fortuna, me afiancé de la misma ley para librarme de la ejecución, y se declaró no tener lugar dicha demanda judicialmente.

En este estado quedó el asunto y perdido el dinero del tío, á quien jamás le pagué. Mal hecho por mi parte; pero justo castigo de la codicia, adulación y miseria del licenciado.

En estas y las otras se pasaron como tres meses, tiempo en que, no pudiendo ocultarle ya á mi mujer mis ningunas proporciones, fué preciso ir vendiendo y empeñando la ropa y alhajitas de los dos, para mantener el lujo de comedia á que me había acostumbrado; de modo que los amigos no extrañaban los almuerzos, bailes y bureos que estaban acostumbrados á disfrutar.

Mi esposa sola era la que no estaba contenta con ver su ropero vacío. Entonces conoció que yo no era un joven rico, como ella había pensado, sino un pobre vanidoso, flojo é inútil, que nada tardaría en reducirla á



la miseria; y como no se me había entregado por amor sino por interés, luego que se cercioró de la falta de éste, comenzó á resfriarse en su cariño, y ya no usaba conmigo los extremos que antes.

Yo, de la misma manera, empecé á advertir que ya no la amaba con la ternura que al principio, y aun me acordaba con dolor de la pobre Luisa. Ya se ve, como tampoco me casé por amor, sino por otros fines poco honestos, deslumbrado con la hermosura de Mariana y agitado por la privación de mi apetito, luego que éste se satisfizo con la posesión del objeto que deseaba, se fué entibiando mi amor insensiblemente, y más cuando advertí que ya mi esposa no tenía aquellos colores rozagantes que de doncella; y para decirlo de una vez, luego que yo satisfacé los primeros ímpetus de la lascivia ya no me pareció ni la mitad de lo que me había parecido al principio. Ella, luego que conoció que yo era un pelado y que no podía disfrutar conmigo la buena vida que se prometió, también me veía ya de distinto modo, y ambos, comenzando á vernos con desvío, seguimos tratándonos con desprecio y acabamos aborreciéndonos de muerte.

Ya muy cerca de este último paso sucedió que estaba yo debiendo cuatro meses de casa, y el casero no podía cobrar un real por más visitas que me hacía. No faltó de mis más queridos amigos quien le dijera como yo estaba muy pobre y que no se descuidara; bien

que, aunque esto no se lo hubiera dicho, mi pobreza ya se echaba de ver por encima de la ropa, pues ésta no era con el lujo que yo acostumbraba; las visitas se iban retirando de mi casa con la misma prisa que si fuera de un lazarrino; mi mujer no se presentaba sino vestida muy llanamente, porque no tenía ningunas galas; el ajuar de la casa consistía en sillas, canapés, mesas, escribanías, roperos, seis pantallas, un par de bombas, cuatro santos, mi cama y otras maritatas de poco valor; y para remate de todo, mi tío, el fiador, viendo que no le pagaba, no sólo quebró la amistad enteramente, sino que se constituyó en mi más declarado enemigo, y no quedó uno, ni ninguno de cuantos me conocían, que no supieran que yo le había hecho perder más de talega y media, pues á todos se los contaba, añadiendo que no tenía esperanza de juntarse con su dinero, porque yo era un pelagatos, farolón y pícaro de marca.

No parece este vil proceder de mi tío sino al de la gente ordinaria, que no está contenta si no pregona por todo el mundo quiénes son sus deudores, de cuánto y cómo contrajeron las deudas, sin descuidarse, por otra parte, de cobrar lo que se les debe. Por esto el discreto Bocangel dice:

No debas á gente ruin,  
Pues mientras estás debiendo,  
Cobran primero en tu fama,  
Y después en tu dinero.



Con semejantes clarines de mi pobreza, claro está que el casero no se descuidaría en cobrarme. Así fué. Viendo que yo no daba traza de pagarle, que la casa corría, que mi suerte iba de mal en peor, y que no le valían sus reconvenciones extrajudiciales, se presentó á un juez, quien, después de oirme, me concedió el plazo perentorio de tres días para que le pagara, amenazándome con ejecución y embargo en el caso contrario.

Yo dije amén, por quitarme de cuestiones, y me fuí á casa con Roque, quien me aconsejó que vendiera todos mis muebles al almonedero que me los había vendido, pues ninguno los pagaría mejor; que recibiera el dinero, me mudara á una viviendita chica con la cama, trastos de cocina y lo muy preciso, pero por otro barrio lejos de donde vivíamos; que despidiera en el día á las dos criadas para quitarnos de testigos, mas que comiéramos de la fonda, y hechas estas diligencias, la víspera del día en que temía el embargo, por la noche me saliera de la casa dejándole las llaves al almonedero.

Como yo era tan puntual en poner en práctica los consejos de Roque, hice al pie de la letra y con su auxilio cuanto me propuso esta vez. Él fué á buscar la casa y la aseguró, y yo en los dos días traté de mudar mi cama y algunos pocos muebles, los más precisos. Al día tercero llamó Roque al almonedero, quien vino al instante, y yo le dije que tenía que salir de México al siguiente sin

falta alguna; que si me quería comprar los muebles que dejaba en la casa, que lo prefería á él para vendérselos, porque mejor que nadie sabía lo que habían costado, y que si no los quería que me lo avisara para buscar marchantes, en inteligencia de que me importaba verificar el trato en el mismo día, pues tenía que salir al siguiente.

El almonedero me dijo que sí, sin dilatarse; pero comenzó á ponerles mil defectos, que no conoció al tiempo de venderlos.

—Esto es antiguo, me decía; esto ya no se usa; esto está quebrado y compuesto; esto está medio apolillado; esto es de madera ordinaria; esto está soldado; á esto le falta esta pieza; á esto la otra; esto está desdorado; esta es pintura ordinaria; — y así le fué poniendo á todo sus defectos y haciéndomelos conocer, hasta que yo, enfadado, le dí en ochenta pesos todo lo que le había pasado en ciento sesenta; pero por fin cerramos el trato, y me ofreció venir con el dinero á las oraciones de la noche.

No faltó á su palabra. Vino muy puntual con el dinero; me lo entregó y me exigió un recibo, expresando en él haberle yo vendido en aquella cantidad tal y tal y tal mueble de mi casa, con las señas particulares de cada cosa. Yo, que deseaba afianzar aquellos reales y mudarme, se lo dí á su entera satisfacción con las llaves de casa, encargándole las volviera al casero, y sin más ni



más, cogí el dinero y me metí en un coche, que me tenía prevenido Roque, con mi esposa, despidiéndome del almonedero, y guiando al cochero para la casa nueva que Roque le dijo.

Luego que llegamos á ella advirtió mi esposa que era peor y más reducida que la que tenía antes de casarse, con menos ajuar y sin una muchacha de á doce reales. La infeliz se contristó y manifestó su sentimiento con imprudencia; yo me incomodé con sus delicadezas echándole en cara la ninguna dote que llevó á mi poder; tuvimos la primera riña en que desahogamos nuestros corazones, y desde aquel instante se declaró nuestro mutuo aborrecimiento. Pero dejemos nuestro infeliz matrimonio en este estado, y pasemos á ver lo que sucedió al día siguiente en mi antigua casa.

No parece sino que los accidentes aciagos se rigen á las veces por un genio malhechor, para que sucedan en los instantes críticos de la desgracia; porque en el mismo día tercero que el almonedero fué con las llaves á sacar los muebles vendidos, en la misma hora llegó el casero con el escribano, que llevaba á raja tablas la orden de proceder al embargo de mis bienes.

Abrió el almonedero y entró con sus cargadores para desocupar la casa, y el casero con el escribano y los suyos para el mismo efecto. Aquí fué ello. Luego que los dos se vieron y se comunicaron el motivo de su ida á

aquella casa, comenzaron á altercar sobre quién debía ser preferido. El casero alegaba la orden del juez, y el almonedero mi recibo. Los dos tenían razón y demandaban en justicia; pero uno solo era quien debía quedarse con mis muebles, que no bastaban para satisfacer á dos. El casero ya se conformaba con que se dividiera el infante y se quedara cada uno con la mitad; pero el almonedero, que había desembolsado su plata, no entraba por ese aro.

Por último, después de mil inútiles altercaciones, se convinieron en que los muebles se quedasen en la casa, inventariados y depositados en poder del sujeto más pudiente de la vecindad hasta la sentencia del juez, el que declaró pertenecerle todos al almonedero, como que tenía constancia de habérselos yo vendido, quedando al casero su derecho á salvo para repetir contra mí en caso de hallarme. Todo esto lo supe por Roque, que no se descuidaba en saber el último fin de mis negocios. Pasada esta bulla, y considerándome yo seguro, pues á título de insolvente no me podía hacer ningún daño el casero, sólo trataba de divertirme sin hacer caso de mi esposa y sin saber las obligaciones que me imponía el matrimonio. Con semejante errado proceder me divertí alegremente, mientras duraron los ochenta pesos. Concluidos éstos, comenzó mi pobre mujer á experimentar los rigores de la indigencia y á saber lo que era estar